

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-026-2022-968
23-07-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 prevé que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)"*,
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*,
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República determina que *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)"*,
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público señala en el artículo 128 que *"Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social."*; y,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SNTH-2022-0464-M de 9 de junio de 2022, el Subcoordinador Nacional de Talento Humano, Abg. Jorge Luis Pozo Salazar, informó que *"(...) a la fecha existen 3 ex servidores que procedieron a acogerse al Proceso de Optimización y Racionalización del Talento Humano –*

Desvinculación Retiro por Jubilación del año 2020, mismos que ya han recibido su compensación económica por jubilación de parte del Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas. (...)”, solicitando se proceda con un reconocimiento a los ex servidores por sus años de servicio en esta institución.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer el Memorando Nro. CPCCS-SNTH-2022-0464-M, remitido por el Abg. Jorge Luis Pozo Salazar, Subcoordinador Nacional de Talento Humano, mediante el cual se solicita se realice un reconocimiento a los ex servidores que se acogieron al Proceso de Optimización y Racionalización del Talento Humano – Desvinculación Retiro por Jubilación del año 2020, por sus años de servicio en esta institución.

Art. 2.- Conferir un reconocimiento por sus años de servicio en la institución a los señores Iván Patricio Acevedo Palacio, Héctor Franklin Rodríguez Ávalos (+), Carlos Washington Méndez Cortéz, ex servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se acogieron al Proceso de Optimización y Racionalización del Talento Humano – Desvinculación Retiro por Jubilación del año 2020.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, elabore los diplomas de reconocimiento a los ex servidores detallados en el artículo 2 de esta Resolución, para suscripción de los señores Consejeros y proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General convoque a los ex servidores detallados en el artículo 2 de esta Resolución, para en una reunión posterior del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que reciban el reconocimiento por sus años de servicio conferido por este Pleno.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, a los ex servidores detallados en el artículo 2 de esta Resolución y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de julio de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 026, realizada el 23 de julio de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.-

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL